

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. Pertenencia Rosa María Rueda Parada vs. Herederos inciertos e indeterminados de Lorenzo Lizarazo. Radicación No. 2020-00182-00

Habiéndose constituido abogado, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del Código General del Proceso, se tiene como notificados por conducta concluyente de todas las providencias dictadas al interior de la presente actuación, inclusive del auto admisorio de la demanda, a Elena Hernández Rueda, Alonso Niño Hernández, Cecilia Hernández Rueda y Lucia Hernández Rueda, a partir de la notificación por estado de esta decisión.

Se reconoce como apoderados judiciales de Elena Hernández Rueda, Alonso Niño Hernández, Cecilia Hernández Rueda y Lucia Hernández Rueda, al abogado Martín Eduardo Ortiz Oviedo en los términos, con las facultades y para los fines previstos en el poder a él otorgado (pdf 16, c. 1).

Por Secretaría, súrtase el traslado de la demanda de la manera indicada en el inciso 2º del artículo 91 del Código General del Proceso.

Contrólese los términos respectivos y, vencidos, pase de nuevo el expediente al despacho.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **460c08249b6fd5be151107a4747b6961e9e30ec5f749ed5727385f94f890c99a**

Documento generado en 16/06/2022 11:51:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>